



DECRETO ALCALDICIO N° 2772
DECLARA INADMISIBLE LICITACION QUE INDICA
REQUINOA, 22 OCT 2025

Esta Alcaldía decreta lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el Decreto N° 250 del 09-03-05 y los artículos 1°, 7° y 10° de la Ley N° 19.886, "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios".

Lo dispuesto en la Ley 19.880, sobre procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D. F. L N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

CONSIDERANDO

El Acta de apertura electrónica de cotizaciones por **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MONITOREO CONTINUO DE PRESIÓN ARTERIAL (HOLTER DE PRESIÓN)** para abastecer las necesidades de los pacientes del CESFAM de la Comuna de Requinoa, correspondiente a la Licitación Pública ID 3663-44-LE25 donde presentaron oferta 2 Proveedores.

El memo interno n°90 del Jefe de Departamento de Salud mediante el cual informa que - según Acta e Evaluación de las ofertas recibidas en Licitación Pública 3663-44-le25 por **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MONITOREO CONTINUO DE PRESIÓN ARTERIAL (HOLTER DE PRESIÓN)** - se debe declarar **INADMISIBLE** ya que los oferentes no cumplen con la totalidad de documentos administrativos solicitados.

El Decreto Alcaldicio N°2612 de fecha 02 de octubre de 2025 que autoriza iniciar proceso de licitación pública por **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MONITOREO CONTINUO DE PRESIÓN ARTERIAL (HOLTER DE PRESIÓN)**, para abastecer las necesidades de los pacientes del CESFAM de la Comuna de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 3946 de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Requinoa del año 2025.

DECRETO

DECLARESE INADMISIBLE, Licitación Pública ID 3663-44-LE25 por **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MONITOREO CONTINUO DE PRESIÓN ARTERIAL (HOLTER DE PRESIÓN)**, ya que los oferentes no cumplen con la totalidad de documentos administrativos solicitados.

MODIFIQUESE, Bases técnicas y administrativas dejando sin efecto los siguientes puntos;

Punto n°6.3.1 Documentación administrativa obligatoria que deberá ingresar al portal en soporte electrónico:

Letra d) ANEXO 5 (experiencia) se elimina este anexo debido a que se solicitan certificados de experiencia en la letra f del mismo punto.

Letra g) El prestador del servicio debe contar con autorización sanitaria y acreditación en salud. (La Comisión determina que no es necesario solicitar esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MBQ / LGE / GYB / lla.

DISTRIBUCIÓN:

Of. De partes Alcaldía (1) ✓
Adquisiciones Dpto. Salud (1)
Ley de Transparencia (1)


MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
ALCALDE (s)